



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 080-2016-PCNM

Lima, 06 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Zocimo Remo Serrano Coz, Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Por Resolución N° 273-2008-CNM del 30 de setiembre de 2008, el doctor Zocimo Remo Serrano Coz fue nombrado Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco, habiendo juramentado el 10 de octubre de 2008, por lo que a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros del magistrado Zocimo Remo Serrano Coz, en su condición de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco, siendo su período de evaluación desde el 10 de octubre de 2008 a la fecha de conclusión del presente procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, revisados los antecedentes que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes.

b) Participación ciudadana: no registra cuestionamientos por participación ciudadana. Registra tres (03) reconocimientos dos (02) de ellos por haber ocupado el cuarto puesto a nivel nacional en el ranking del Bono de Productividad anual correspondientes a los años 2011 y 2012, así como un reconocimiento por haber ocupado el primer lugar en el ranking de trabajo de campo en el Distrito Fiscal de Huánuco durante los años 2013 y 2014.

c) Asistencia y puntualidad: no registra tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del periodo evaluado.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el Colegio de Abogados de Huánuco ha informado que no registra denuncias, ni sanciones, ni procesos disciplinarios en trámite.

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales dentro del periodo de evaluación; así como tampoco sanciones administrativas.

En cuanto a procesos judiciales, no tiene sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

N° 080-2016-PCNM

f) Información patrimonial: con relación al aspecto patrimonial obran en el expediente las declaraciones juradas de los años 2008 al 2015, respecto de ingresos, bienes, ahorros y obligaciones, de las que no se evidencia desbalance alguno que menoscabe su conducta.

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que el doctor Zocimo Remo Serrano Coz, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña.

Cuarto.- En lo referente al **rubro idoneidad**; se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en promedio, obtuvieron la calificación de adecuada.

b) Calidad en gestión de procesos: en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.

c) Celeridad y rendimiento: en producción, según la información brindada que obra en el expediente y que fue materia de entrevista, el evaluado conserva un muy buen estándar de producción.

d) Organización del trabajo: obtuvo la calificación de buena organización.

e) Publicaciones: se apreció dos (2) publicaciones en revista bajo los títulos "El Procedimiento Administrativo Sancionador" y "El delito de omisión de asistencia familiar".

f) Desarrollo profesional: asistió a Diplomados y cursos dictados por la Academia de la Magistratura. Asimismo, ejerce la docencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el curso de Derecho Administrativo y su procedimiento desde 1999 hasta la actualidad.

Estas calificaciones denotan esfuerzo y dedicación para el ejercicio del cargo.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el doctor Zocimo Remo Serrano Coz, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores del perfil de competencias que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 080-2016-PCNM

Sexto. Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 06 de octubre de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Zocimo Remo Serrano Coz en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGÓN HERMOZA DE CORTIJO